



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA PLANEACIÓN URBANA, METROPOLITANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN ADELANTE "PUMOT"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA POR VÍCTOR MANUEL MOTTA MERCADO TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR ARMANDO ROSALES GARCÍA, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Y PAUL MICHAEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU"; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR ALEJANDRO LEAL TOVÍAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DANIEL PEDROZA GAITÁN, SECRETARIO DE FINANZAS, LEOPOLDO STEVENS AMARO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS Y JOSÉ GABRIEL ROSILLO IGLESIAS, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y CUANDO ACTÜEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CTTOº JUAGRESO 8 DGA-CASPE-COES-AD-014-19
 CONVENIO 8 COORDINACIÓN PLANEP S.A. DE C.V.
 CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, correlacionado con lo establecido en los artículos 21 Bis y 28 de la Ley de Planeación los cuales hacen referencia a que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

II. Que los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Fomento a la Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, en adelante denominado por su acrónimo "PUMOT"; se aplicarán en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos en el eje 2 Desarrollo Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que contribuyen a establecer las bases para dar cumplimiento a los artículos 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14 de la Ley de Planeación, y se presentan al amparo del artículo 24, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

III. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, gobiernos municipales y/o demarcaciones

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large 'A' and other illegible scribbles.



- territoriales de la Ciudad de México satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- IV. Que el 28 de febrero del 2019, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial (PUMOT), en lo subsecuente enunciadas como las "**Reglas de Operación**".
- V. Que en el numeral 4.10.3 de las "**Reglas de Operación**" antes citadas se establece la figura de "**La Instancia Ejecutora**" cuyas obligaciones se precisan para su entendimiento y consideración en dicho cuerpo regulatorio.
- VI. Que el ejercicio y aplicación de los recursos del "**PUMOT**" está a cargo de "**La Instancia Ejecutora**" quien tendrá ese derecho, una vez aprobado el Proyecto que presente y suscrito este Convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y/o Dirección General de General de Desarrollo Urbano Suelo y Vivienda.
- VII. En fecha **treinta de abril de dos mil diecinueve** se recibió el oficio solicitud por parte de la "**Instancia Ejecutora**" a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Estado San Luis Potosí, mediante el cual solicitó a la "**Unidad Responsable del Programa**" en términos de lo establecido en las "**Reglas de Operación**" se tome en cuenta el proyecto para que obtenga el apoyo presupuestario del referido Programa, a fin de elaborar el proyecto del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, de San Luis Potosí, con el apoyo del Observatorio Urbano Local, sin embargo el proyecto no cumplía con todos los criterios de priorización.
- VIII. Que en fecha **veintinueve de mayo de dos mil diecinueve**, "**La Instancia Ejecutora**" mediante oficio número UJ-05/054/2019/2019, solicitó que su proyecto fuera sometido a consideración del Comité de Validación del PUMOT, para su validación.
- IX. Que con fecha **veintisiete de junio de dos mil diecinueve**, durante la primera sesión extraordinaria del comité de Validación del Programa de Fomento a la Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial (PUMOT), determinó viable la autorización para la elaboración del proyecto del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí.
- X. Que el numeral 5.2 de las "**Reglas de Operación**" prevé que previo a la suscripción de este Convenio deberá contarse con el Oficio de procedencia técnica y autorización expedido por la "**Unidad Responsable del Programa**".
- XI. Que el pasado **dieciséis de julio del año en curso** la "**Unidad Responsable del Programa**" emitió el oficio de procedencia técnica y autorización número V/511/DGDUSV/559/2019 con los datos generales para elaborar el Proyecto del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, promovido por el Gobierno Estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.



DECLARACIONES.

I. Declara "LA SEDATU":

- I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1º, 2º Fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas cuando así lo convengan;
- I.3. Que el Ejecutivo Federal a través de "LA SEDATU", ha instrumentado el "PUMOT" para el ejercicio fiscal 2019, y conforme a lo establecido en la "Reglas de Operación" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019, tiene como objetivo general, fomentar el ordenamiento territorial y urbano de las entidades federativas, zonas metropolitanas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, mediante el impulso a la elaboración y actualización de los instrumentos de planeación que forman parte del Sistema General de Planeación Territorial.
- I.4. Que mediante oficio número 307-A.-0076, de fecha 14 de enero de 2019, suscrito por el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a "LA SEDATU", la autorización, desde el punto de vista presupuestario, de las "Reglas de Operación" conforme a lo establecido en el de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.
- I.5. Que la Unidad de Administración y Finanzas, es una unidad administrativa de "LA SECRETARÍA" y su Titular cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 7 fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- I.6. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es una unidad administrativa de "LA SEDATU" de conformidad en el artículo 2º, apartado A, Fracción I, inciso b, de conformidad con el Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- I.7. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es "La Instancia Normativa" del "PUMOT" y forma parte del Comité de Validación del Programa, conforme a lo dispuesto por los numerales 4.10.1 y 4.11 de las "Reglas de Operación" 2019, respectivamente.
- I.8. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, en lo sucesivo la "Unidad Responsable del Programa" es una unidad administrativa de "LA SEDATU" y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, Fracción IV, inciso f y 13 Fracción III de su Reglamento Interior.



- I.9 Que para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Colonia Presidentes Ejidales 2da. Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, en la Ciudad de México.
- II. **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** declara, a través de su representante:
- II.1 Que en términos de los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de San Luis Potosí, forma parte integrante de la Federación.
- II.2 Que concurren a la celebración del presente convenio el Titular del Poder Ejecutivo asistido por el Secretario General de Gobierno, el Secretario de Finanzas, el Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas y el Contralor General del Estado quienes se encuentran facultados para ello, en los términos de lo establecido en los artículos 72 y 80 fracciones XVII y XXIX, 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2, 3 fracción I a) y d), 12, 13, 21, 25 y 31 fracciones I, II, V y XVI, 32, 33, 36, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y 14 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado.
- II.3 Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Estado San Luis Potosí, es una dependencia del Ejecutivo Estatal, de conformidad con los artículos 82 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3 fracción I, inciso a), 31 fracción V, 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y 17 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado fungirá como responsable del Proyecto de elaboración del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí.
- II.4 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 fracción V de la Ley Orgánica Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 17 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras del Estado de San Luis Potosí, cuenta con un Titular quien tiene entre sus atribuciones el formular, promover y concertar programas de desarrollo urbano y vivienda y apoyar su ejecución con la participación de los gobiernos federal y municipal, así como de los sectores social y privado.
- II.5 Que Leopoldo Stevens Amaro, Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad en lo dispuesto en los artículos 8 y 9 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.
- II.6 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Himalaya No. 295, Colonia Garita de Jalisco San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78299.
- II.7 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que le corresponda.



III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1. Que para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, así como a lo establecido en las "Reglas de Operación" del "PUMOT" para el ejercicio fiscal 2019.
- III.2. Que cuentan con facultades para promover y, en su caso, coordinar programas y acciones con las dependencias y entidades paraestatales federales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, con los gobiernos de los Estados, de los municipios y de las demarcaciones de la Ciudad México, así como concertarlos con los sectores social y privado
- III.3. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Convenio de Coordinación:

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII, 121 fracción I, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción I y VI, 52, 54, 76 fracciones I, II, segundo párrafo, IV y V, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 8, 10, 11, 28, 30, 31, 40, 93 y 101 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 26, 27, 28 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, 2 apartado A fracción I inciso b), 7 fracción X, 9 fracciones IV, XIV y XVIII y 11 fracción XX del Reglamento Interior de "LA SEDATU", las disposiciones jurídicas contenidas en las "Reglas de Operación" para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de febrero del 2019, así como lo previsto por los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 72, 80 fracciones XVII y XXIX, 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 2, 3 fracción I, inciso a), d), 12, 13, 18, 31 fracciones I, II, V, XVI, 32, 33, 36, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 12, 13 fracciones I y II, 14, 17, 71, 72, 73, 74, 75, 77 y 78 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí y 4, 6, 8 y 9 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", para el debido ejercicio de los recursos que otorga el "PUMOT" para



el ejercicio 2019, cuyo objeto es fomentar el ordenamiento territorial y urbano de las entidades federativas, zonas metropolitanas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, mediante el impulso a la elaboración y actualización de los instrumentos de planeación que forman parte del Sistema General de Planeación Territorial.

Los recursos del "PUMOT" se aplicarán para elaborar el proyecto del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, de San Luis Potosí, con el apoyo del Observatorio Urbano Local, el cual cumple con los requerimientos contenidos en las "Reglas de Operación" aplicables al ejercicio fiscal 2019, según se acredita con el Oficio de Procedencia Técnica y Autorización número V/511/DGDUSV/559/2019, emitido por la "Unidad Responsable del Programa" y el cual prevé que se ejercerá en el componente de Fomento al Ordenamiento Territorial Estatal.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN.

"LAS PARTES" al amparo de éste Convenio, se comprometen además, a trabajar de manera coordinada en las actividades siguientes:

- I. Fomentar el ordenamiento territorial y urbano del Estado de San Luis Potosí, mediante el impulso a la elaboración de los instrumentos de planeación que forman parte del Sistema General de Planeación Territorial.
- II. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y acuerdos específicos con el Estado, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas en el proyecto de elaboración del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí.
- III. Promover y apoyar los programas de "LA SEDATU", con la participación, según se trate, de los municipios, organismos estatales y municipios de vivienda.
- IV. Empezar acciones de política pública para hacer viables los postulados de la política nacional de desarrollo urbano y de vivienda del Gobierno de la República, prevista en los instrumentos de planeación nacional correspondientes.

Las anteriores actividades, son de carácter enunciativo, sin perjuicio de que "LAS PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio, las cuales deberán mediar por escrito.

TERCERA.- APORTACIONES DE RECURSOS.

Para el Proyecto objeto de este Convenio, la "Unidad Responsable del Programa" y "La Instancia Ejecutora" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones normativas aplicables, la primera realizará una aportación hasta por un monto de **\$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

Dichos recursos están sujetos a la suficiencia programática y disponibilidad presupuestal establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.